



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO No. 68

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de convocatoria dirigida a los partidos políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedios reconocidos por la Ley en el Estado de Sinaloa, a fin de que presenten propuestas de ciudadanos para designar 3 (tres) magistrados numerarios del Tribunal Estatal Electoral que cubran las vacantes existentes a la fecha, quienes desempeñarán sus cargos por un período de 7 (siete) años.

SEGUNDO.- Los partidos políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedios reconocidos por la ley, y en su caso los ciudadanos propuestos, se sujetarán a lo siguiente:

1.- Las propuestas deberán dirigirse al Congreso del Estado de Sinaloa, y se recibirán únicamente durante los días 21 y 22 de enero del presente año, en horario continuo de 8:00 a 17:00 horas.

2. Con las propuestas deberán presentarse los documentos idóneos y las manifestaciones necesarias para acreditar que el ciudadano propuesto satisface los requisitos previstos en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en la forma siguiente:



REQUISITOS ARTÍCULO 204	FORMA DE CUMPLIMIENTO
<p>I.- Ser ciudadano sinaloense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;</p>	<p>Acta de nacimiento en original o copia certificada (nacidos en Sinaloa).</p> <p>Los sinaloenses por residencia presentarán, además de su acta de nacimiento, constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda, acreditando ser residente en el Estado de Sinaloa por más de dos años consecutivos.</p> <p>Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p> <p>Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.</p>
<p>II.- Contar cuando menos con treinta años de edad el día de la designación;</p>	<p>Acta de nacimiento.</p>
<p>III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Licenciado en Derecho expedido por la autoridad legalmente facultada para ello;</p>	<p>Copia certificada del título, curriculum vitae y/o constancia en los que se demuestre el ejercicio por el tiempo exigido.</p>
<p>IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional;</p>	<p>Tres cartas de recomendación y Constancia de no existencia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.</p>
<p>V.- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido o asociación política en los últimos seis años anteriores a la designación;</p>	<p>Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto a que se refiere esta fracción.</p>
<p>VI.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores a la designación;</p>	<p>Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto a que se refiere esta fracción.</p>
<p>VII.- (Inaplicable en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del</p>	



<p>Ciudadano, en el expediente SUP- JDC-01/2013).</p> <p>Ordenándose tomar como base lo previsto en la fracción V, del artículo 95, en relación con el artículo 116 fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fracción V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y</p> <p>Por lo que se deberá acreditar la residencia ininterrumpida por más de dos años en el Estado de Sinaloa.</p>	<p>Constancia de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento que corresponda, acreditando su residencia ininterrumpida en el Estado por más de 2 (dos) años.</p>
---	---

TERCERO.- Lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, encargada de la valoración y dictaminación de las propuestas que se reciban.

CUARTO.- Publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, así como en los periódicos de mayor circulación de las ciudades de Ahome, Guasave, Guamúchil, Culiacán y Mazatlán; y désele la difusión suficiente por los medios masivos de comunicación electrónica y en el sitio oficial del Congreso del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.


C. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ

DIPUTADO PRESIDENTE


C. SUSANO MORENO DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO


C. LUIS JAVIER CORVERA QUEVEDO

DIPUTADO SECRETARIO